CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en su numeral 6º, que todas las personas tienen derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, por cualquier medio de expresión.

Por tal razón, el Estado tiene el deber de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, por lo que, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán, por los siguientes principios y bases:

- Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el

ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente, por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes;

- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes;

- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

- Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos, que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales, que establece la misma Constitución;

- Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos;

- Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información, relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales; y

- La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos que establezca la ley.

De acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, la cual, en caso de ser generada, obtenida, adquirida, transformada o estar en posesión de los sujetos obligados se considerará como pública y accesible a cualquier persona.

El acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas son elementos indispensables, para avanzar en la construcción de una democracia sustantiva, por lo que estos accesos son esenciales, para lograr un gobierno responsable y responsivo a las necesidades de la ciudadanía y de una sociedad interesada en participar activamente en los asuntos públicos, que afectan su calidad de vida.

De esta manera, es que el acceso a la información se refiere a la posibilidad de obtener información accesible, oportuna y confiable en posesión de los gobiernos, permitiendo esta información conocer el quehacer del gobierno, dar seguimiento puntual a las acciones emprendidas, evaluar las mismas y conocer la evidencia detrás de los procesos de toma de decisión.

La transparencia, por su parte, es el elemento mediante el cual los gobiernos pueden dar cuenta de sus acciones; pero, aun cuando el acceso a la información es un componente indispensable de la transparencia, ésta no se limita a la posibilidad de la población de obtener información, ya que, construir un buen gobierno implica la apertura de su actuación al escrutinio público, a través de mecanismos que garanticen a las y los ciudadanos accesibilidad total al ejercicio de la función pública e impulso a esquemas de corresponsabilidad en la elaboración de políticas públicas, encaminadas a la formación de una conducta ética en el funcionamiento administrativo, transparencia en la asignación y el manejo de recursos públicos, así como la rendición de cuentas, de acuerdo a las metas establecidas en el corto, mediano y largo plazos.

En este contexto, la honestidad, justicia y confiabilidad son componentes clave de la transparencia, misma que debe de estar presente en toda administración pública, ya sea municipal, estatal y federal, al ser un

principio de actuación, que permite forjar, en la totalidad del cuerpo burocrático, una actitud de apertura y diálogo constante con la población.

Por su parte, la rendición de cuentas es una herramienta para fortalecer la democracia y credibilidad de las y los ciudadanos en sus autoridades, siempre y cuando éstas informen, de manera clara, sobre sus decisiones y justifiquen las acciones emprendidas, con el acompañamiento de mecanismos de control y sanción, para quienes no se conduzcan de acuerdo a la Ley.

Ante esta situación, para todos los gobiernos, la transparencia, la rendición de cuentas, el orden, el control y el combate a la corrupción deben de ser principios de actuación cotidiana, con sustento legal en su aplicación, los cuales se instituyen en prácticas de gobierno que gozan de amplio reconocimiento, pero a pesar de ello, la realidad es que el hacer efectivo el acceso a la información, así como la transparencia, sigue siendo un reto.

No existe la menor duda que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre la ciudadanía y la autoridad, en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de disminuir los niveles de corrupción y recuperar la confianza en las instituciones públicas, de ello deriva la necesidad de cumplir con cada una de las obligaciones contempladas, en nuestro marco legal.

A pesar de todo lo anterior, la realidad por la que está atravesando México es decepcionante, pues el organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, que por mandato constitucional es el encargado de garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y el de la protección de nuestros datos personales, es decir, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es víctima de la Cuarta Transformación.

Lo anterior es así, debido a que, de acuerdo con lo establecido por la Ley, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, debe conformarse por siete integrantes; sin

embargo, desde hace casi un año, hasta antes del mes de abril, el Instituto opera solo con cinco de los siete integrantes de su Pleno, pues el Senado no había podido avalar los nombramientos de los sustitutos de Óscar Guerra Ford y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, quienes concluyeron sus encargos, desde el 31 de marzo de 2022.

Ante esta situación, Blanca Lilia Ibarra, Comisionada Presidenta del INAI, advirtió al Senado el riesgo de paralizar este organismo autónomo, ante la próxima conclusión del periodo de un Comisionado más: Francisco Acuña Llamas, quien terminó su encargo el último día de marzo de 2023.

Tal como fue advertido, hasta el día de hoy, el Senado de la República no ha llevado a cabo los nombramientos para que dicho Órgano Garante trabaje como lo marca la Constitución, es decir, hoy en día el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sesiona con 4 de 7 Comisionados.

Lo anterior quiere decir que, de acuerdo con la Ley en la materia, las sesiones del Pleno del INAI son inválidas, pues para que puedan ser válidas, deben de estar presentes, cuando menos 5 personas Comisionadas, incluyendo a la Persona Titular de la Presidencia, hecho que es sumamente alarmante.

Cabe señalar que ante esta situación el propio INAI ha solicitado ya a la Suprema Corte de Justicia de la Nación conceda la suspensión para poder sesionar con 4 integrantes, ante la omisión de senadores de MORENA que por instrucciones e intereses personales se niegan a ejecutar lo que la ley mandata.

Mientras tanto, en el Senado el tema ya ha sido materia de discusión, sin embargo, las cosas no van por el camino correcto, pues MORENA sigue, con pretextos y excusas, haciendo a un lado la importancia de la transparencia en nuestro país y la protección de los datos personales de las y los mexicanos, ello a pesar de que el mismo Coordinador de Senadores de MORENA, Ricardo Monreal, advirtiera la magnitud de este problema a sus compañeras y compañeros, no obstante los mismos solo esperan línea

directa de su monarca Andrés Manuel López Obrador, dejando a un lado su verdadero papel de servir a México y atentando, de manera directa, contra los derechos de los más de 126 millones de ciudadanas y ciudadanos que integramos México.

Por lo anterior, presento este Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente al Senado de la República a sesionar, de manera inmediata, para efectuar el nombramiento de las vacantes que existen para ser Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con la finalidad de que el mismo pueda válidamente sesionar y dar seguimiento a los asuntos de su competencia y, en consecuencia, salvaguardar los derechos constitucionales de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, con los que cuentan las y los mexicanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Senado de la República a sesionar, de manera inmediata, para efectuar el nombramiento de las vacantes que existen para ser Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con la finalidad de que el mismo pueda válidamente sesionar y dar seguimiento a los asuntos de su competencia y, en consecuencia, salvaguardar los derechos constitucionales de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, con los que cuentan las y los mexicanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 19 DE ABRIL DE 2023

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL